Año 1853 Aguadilla 

Que no haya distinción entre pobres y pudientes

Archivos de Aguadilla. Año 1853

En el pueblo de Aguadilla a los once días del mes de Marzo de mil ochocientos cincuenta y tres años; reunidos los Sres. que componen la Comisión de Instrucción Primaria y que abajo suscriben, se abrió el acto manifestando el Sr. Presidte. que el motivo de la reunion era para que la Junta viniese en conocimiento de la Comisión que encargara en sesión del nuevo al vocal Dr. D. Gregorio Revellat, sobre la distinción que advirtiera en las escuelas el Exmo. Sor. Capn. Gral. entre niños pobres y pudientes. En su consecuencia el Sr. Dr. Revellat manifestó que había pasado al establecimiento cumpliendo su cometido, y observó que los alumnos se hallan en tres secciones distribuídos en igual no. de salas según su estado de adelanto: que á la tercera sesión está al cargo del ayudante D. Antonio Firpo 2o., pertenecen los alumnos que deletrean y estudian las cuatro primeras reglas de Aritmética, y el testo de la doctrina cristiana; que la segunda sección que desempeña el profesor D. Félix German corresponden los de lectura corrida Segunda clase de Caligrafía, los más adelantados en Doctrina Cristiana, los que en Gramática Castellana estudian la analogía y en aritmética desde dividir cimple hasta la regla de tres; y que la primera seccion la dirije el director D. Benito Cañellas, siendo sus alumnos los más adelantados en los ramos de Instrucción Prima. y los que estudian ramos de adornos como Dibujo, Geografía, habiendo advertido que en las tres secciones hay pobres y pudientes, tomándose por tipo de clasificación el estado de adelanto de cada alumno. Enterada la Junta, acordó que sin embargo de lo informado por el vocal comisionado el Sr. Presidte. hiciese entender al profesor D. Benito Cañellas, la responsabilidad en que desde luego se le declara si en lo sucesivo se advirtiese en el establecimiento la menor distinción entre niños pobres y pudientes; acor-

dando asi mismo que con el debido respeto se eleve a S. E. copia de este acta, y la del nueve para su Superior conocimiento y por si se digna preceptuar en el asunto lo más que estime oportuno.

Con lo que se dió por concluída el acta que firman los Sres. Presidte. y vocales por ante mi el Secto. de que certifico.

Celedonio Flores

Gregorio Revellat

Carlos Gmo. Reichard

Estevan Mariani

Ramón Sapia

Secto.

Notas: Durante los cuatro siglos de dominación española en Puerto Rico el pais tuvo gobernantes que desde el que ordenaba un fusilamiento o un destierro a su arbitrio hasta el que usaba procedimientos de indiscutible liberalidad en sus relaciones con los gobernados. Que no haya distinción entre pobres y pudientes, ésta fué la orden del gobernador don Fernando de Norzagaray después de visitar los establecimientos escolares de diversos pueblos. Don Eduardo Neumann Gandía, en su obra Benefactores de Puerto Rico, califica a Nozagaray de militar ilustrado y gobernador experto y justiciero. El Decreto vigente sobre instrucción pública al expirar el régimen español en Puerto Rico declaraba gratuita la enseñanza a los niños pobres. Sin embargo, la admisión de niños pobres se limitaba a los que recibieran autorización para tal fin de las autoridades locales. Este requisito no regía para los pudientes.